

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 10 de 11 de 2017

CONSEJERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO
SERVICIO DE DISTRITOS

En la I.C. de Zaragoza, a 10 de 11 de 2017
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO

Exp.: 1.295.080/2016
Edu. Fernando Benedicto Armengol

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANOS TERRITORIALES Y DE PARTICIPACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 aprobó por unanimidad lo siguiente:

“ Con el objetivo de impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instar al Gobierno de Zaragoza a iniciar la revisión de la división territorial y administrativa de Zaragoza, modificando la actual estructura de los distritos de la Ciudad con la creación de un nuevo Distrito Sur que comprendería los denominados barrios de Valdespartera, Montecanal, Rosales del Canal y Arcosur.”

Por su parte el vigente artículo 2 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación de 28 de julio de 2005 establece:

“Los Distritos del término municipal de Zaragoza son divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada denominados Juntas Municipales y Juntas Vecinales, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

... Para modificar la actual estructura de Distritos y Barrios Rurales o modificar sus linderos será preciso acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado con mayoría absoluta y seguir los trámites establecidos en la legislación básica y autonómica para la elaboración de Reglamentos y Ordenanzas Municipales...”

Por tal motivo por parte del Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto se ha iniciado el procedimiento administrativo en orden a la realización del proceso que culmine con la modificación del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación dando cumplimiento al acuerdo plenario arriba citado en relación a la creación del Distrito Sur.

El procedimiento administrativo a seguir para la modificación del Reglamento debe desarrollarse de conformidad con la normativa básica y autonómica para la

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 10 de 11 de 2017.

En la LC. de Zaragoza, a 10 de 11 de 2017, CONSEJERÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO

SERVICIO DE DISTRITOS

Edo.: Fernando Benedicto Armengol

elaboración de Reglamentos y Ordenanzas Municipales y en concreto con el trámite recientemente establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La LPACAP, abogando por una mayor transparencia y participación ciudadana incluye nuevos trámites en el procedimiento de elaboración de las normas en orden a incrementar la participación de los ciudadanos en su tramitación, entre las que destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a su elaboración la opinión de los ciudadanos y entidades acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Y en este sentido la citada Ley de Procedimiento Administrativo determina:

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión,

DILIGENCIA.- Para hacer constar
que esta propuesta fue aprobada
en la sesión del Gobierno de Zaragoza
de 12 de 11 de 2017

En la I.C. de Zaragoza, a 12 de 11 de 2017
CONSEJERÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO

Y GOBIERNO ABIERTO
SERVICIO DE DISTRITOS

Edo.: Fernando Benedicto Armengol

para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia."

En orden a la aplicación del citado precepto en el Ayuntamiento de Zaragoza, por el Gobierno de Zaragoza en fecha 22 de septiembre de 2017 se aprobaron las Instrucciones para habilitar la consulta pública previa en el proceso de elaboración de proyectos normativos a través de la plataforma de Gobierno abierto del Ayuntamiento de Zaragoza y en el punto 1.2 y 2.1 de las citadas instrucciones se determina que,

"...corresponde al Gobierno de Zaragoza, a propuesta de los titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de los proyectos normativos" y que,

"...con carácter previo a la elaboración de cada anteproyectos y/o propuesta de reglamento u ordenanza municipal, se substanciara una consulta pública a través de la Plataforma de Gobierno Abierto, en la que se recabara la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma proyectada acerca de los objetivos de la misma y los problemas que pretende solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación y las posibles soluciones alternativas regulatoria y no regulatorias"

No se ha concretado por la LPACAP ni por las Instrucciones dictadas por el Gobierno de Zaragoza para la habilitación de la Consulta pública plazo alguno para la participación de la ciudadanía por lo que tal propuesta de plazo corresponderá al Área de Gobierno concreta que impulse la redacción o modificación del proyecto normativo, atendiendo a las circunstancias, necesidades y tramitación de cada procedimiento, y por ello, para el caso que nos ocupa de la modificación del Reglamento Órganos Territoriales y de Participación, en orden a la creación del Distrito Sur, se propone un plazo de 10 días naturales de someter a consulta pública tal proyecto. Dicho plazo se propone iniciar con su publicación en la plataforma de Gobierno abierto del 10 al 20 de noviembre del 2017.

Por lo tanto y a la vista de todo lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas al Gobierno de Zaragoza como órgano competente por razón de la materia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Someter a Consulta Pública previa la modificación del artículo 2 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación en orden a la creación de un nuevo Distrito de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece dicho trámite con carácter preceptivo en el procedimiento de la elaboración de las normas.

SEGUNDO: Establecer el plazo de 10 días naturales del 10 al 20 de noviembre de 2017, para la realización de dicha consulta, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y todo ello en los términos establecidos en la citada ley de Procedimiento Administrativo Común y en las Instrucciones dictadas por acuerdo de 22 de septiembre de 2017 del Gobierno de Zaragoza para habilitar la Consulta Pública previa.

TERCERO: Disponer por la Consejería de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto la publicación en la Plataforma de Gobierno Abierto de la presente consulta, poniendo a disposición de la ciudadanía una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta, junto con todos los documentos que se consideren necesarios y relevante para facilitar su realización.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos, al Servicio de Distritos del Área de Participación, Transparencia y ordenar la publicación del mismo en la Plataforma de Gobierno Abierto.

Zaragoza a 10 de noviembre de 2017

La Jefa del Servicio.

Fdo.: Maria Luisa Lou Yago

Conforme,

La Jefa del Departamento,

Fdo.: Maria Jose Benito Tomas

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de ... de 2017

En la I.C. de Zaragoza, a ... de ... de 2017
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO

Edo.: Fernando Benedicto Armengol